

NUMERO 3.651

DIPUTACION DE GRANADA

FUNCION PUBLICA

Convocatoria de concurso para la provisión definitiva de puestos de trabajo singularizados

ANUNCIO

Con fecha 24 de marzo de 2015, el Diputado Delegado de Función Pública, D. Francisco Javier Maldonado Escobar, en virtud de delegación conferida por resolución de la Presidencia de 21 de octubre de 2013, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Emitido informe por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa, de 20 de abril de 2015, relativo a la convocatoria de concurso para la provisión definitiva de puestos de trabajo singularizados vacantes.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

RESUELVO:

Primero: Convocar para su provisión con carácter definitivo por el procedimiento de Concurso (PS2015F1) los puestos de trabajo de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS**Primera. Puestos de trabajo convocados.**

Las presentes Bases regirán la provisión con carácter definitivo por Personal Funcionario de Carrera incluido en la Plantilla de la Diputación de Granada y mediante el procedimiento de concurso, de los puestos de trabajo singularizados de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Provincial (RPT) que se recogen en el Anexo I de esta convocatoria, cuya provisión se estima procedente de acuerdo con la capacidad organizativa de la Diputación de Granada, encontrándose vacantes y disponiendo de dotación en los Presupuestos provinciales.

Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria. En el citado Anexo deberá especificarse, para cada puesto de trabajo convocado, lo siguiente:

1. Denominación del puesto, centro de destino, adscripción (Grupos/Subgrupos, Cuerpo/Escala), nivel de complemento de destino, complemento específico, tipo de jornada, Formación específica exigida, y cualesquiera otros datos que figuren incorporados en la RPT.

2. Adscripción orgánica del puesto.

3. Descripción de funciones generales que se atribuyen al puesto y/o documentación relativa a las competencias y programas de la Delegación de adscripción durante el ejercicio disponible. Esta información se pondrá a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Portal Interno de la Diputación de Granada (beiro:55555/portal/identificación.asp).

Segunda. Marco legal.

La provisión de puestos de trabajo singularizados en la Diputación de Granada, que se encuentren vacantes y con dotación presupuestaria, catalogados en la Relación de Puestos de Trabajo para su provisión mediante el sistema de concurso, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; adecuándose a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 141.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, éste último con carácter supletorio conforme a su artículo 1.3 en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Estas Bases se aprueban por el Diputado Delegado de Función Pública en uso delegado de la atribución que confieren los artículos 34.1 g) y 102.1 de la Ley 7/1985.

Tercera. Requisitos y condiciones de participación.**3.1 Condiciones generales.**

3.1.1 Podrá participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera perteneciente a la vigente Plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Granada que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente Base 3.1 así como los requisitos exigidos en el Anexo I de la Convocatoria para cada puesto de trabajo de los ofertados.

3.1.2 Con carácter general, para poder participar, se deberá contar con dos años de servicio activo como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Granada.

3.1.3 Los funcionarios y funcionarias podrán participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión. Los funcionarios y funcionarias en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha situación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4 Están obligados a participar los funcionarios de la Diputación de Granada que, cumpliendo los requisitos necesarios, ocupen provisionalmente uno de los puestos convocados de la RPT de la Diputación de Granada actualmente vigente, debiendo solicitar al menos el puesto desempeñado provisionalmente.

De no obtener destino, y si resultase cubierto el que ocupa provisionalmente, se procederá a su adscripción a un puesto de trabajo para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

3.1.5 Para poder concursar el personal funcionario de carrera deberá tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto adjudicado por concurso, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo.

3.1.6 Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por pro-

moción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban; y cuando hubieran accedido a su actual estatus mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que fue objeto de transformación.

En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3.2 Discapacidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, el personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la presente convocatoria la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tengan atribuido el puesto o puestos solicitados.

El órgano competente podrá recabar, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

La Diputación Provincial de Granada asumirá la realización y financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del empleado o empleada discapacitados al puesto de su adscripción, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad.

3.3 Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de las personas participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como los méritos a valorar para cada uno de los puestos, tendrá su referencia, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.4 Destinos.

3.4.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación de Función Pública la opción realizada, dentro del referido plazo posesorio.

3.4.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

4.1 La solicitud de participación, ajustada al modelo que se publica como Anexo II a la presente convocatoria, se presentará preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.2 Los puestos de trabajo que se soliciten deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos.

4.3 Las personas participantes deberán presentar, junto con la solicitud en modelo oficial, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos.

Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Granada de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad, se acreditarán mediante certificación del Expediente personal expedida por la Secretaría General de la Corporación e incorporada de oficio a la solicitud.

En los restantes casos de acreditación documental se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsación una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión. Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4.4 Asimismo deberán presentar la Memoria elaborada a que se refiere la Base Sexta B.4 por quintuplicado, en sobre aparte cerrado y firmado por la persona candidata de manera que no sea legible sin abrirlo, para su apertura por la Comisión de Valoración.

4.5 La Comisión de Valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación y valoración de los méritos alegados.

4.6 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.7 Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los peticionarios. Por tanto, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, solo será admisible el desistimiento de la participación total en el concurso. El desistimiento podrá formularse en cualquier momento anterior a la constitución de la Comisión de Valoración, mediante solicitud presentada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada.

4.8 La lista de admitidos y excluidos se publicará en la página web de la Diputación de Granada, concediéndose un plazo de cinco días naturales para posibles reclamaciones, que serán resueltas por la Delegación de Función Pública.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, que se publicarán en la web de la Diputación de Granada.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1 Los méritos serán valorados por la Comisión nombrada al efecto mediante resolución del Diputado Delegado de Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia antes de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

5.2 Corresponde a cada Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo, así como hacer las propuestas de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso.

La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de las personas aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.3 La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros, de entre los cuales uno ejercerá la Presidencia y otro la Secretaría con voz y voto. Contará la Comisión con un número igual de suplentes. Su composición se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

5.4 Las designaciones se distribuirán del siguiente modo:

- Dos miembros propuestos por la Delegación de Función Pública como centro directivo al que corresponde la administración de personal.

- Dos Jefes de Servicio de la Diputación de Granada

- Un miembro designado a propuesta de la Delegación a la que figuren adscritos los puestos convocados

Los miembros de la Comisión deberán ser personal funcionario de carrera perteneciente a igual o superior Grupo al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los puestos convocados.

5.5 Podrá estar presente en las sesiones de la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, la Presidencia de la Junta de Personal.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

5.6 La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tales, estará sometida a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los miembros de la Comisión de Valoración y sus asesores en las mismas, estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada ley.

En lo no previsto expresamente en esta Base, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

5.7 Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Valoración de los méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) FASE PRIMERA. MERITOS GENERALES

1. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (máximo 4,00 puntos).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 4,00 puntos

Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 3,50 puntos

Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos

Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,50 puntos

Igual al nivel del puesto convocado: 2,00 puntos

Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos

Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos

Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos

Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos

2. TRABAJO DESARROLLADO (máximo 8,50 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

<u>Nivel de Complemento de Destino</u>	<u>Por año</u>	<u>Por mes</u>
Hasta el nivel 14	0,325	0,027
Nivel 15	0,345	0,029
Nivel 16	0,365	0,030
Nivel 17	0,385	0,032
Nivel 18	0,405	0,034
Nivel 19	0,425	0,035
Nivel 20	0,445	0,037
Nivel 21	0,465	0,039
Nivel 22	0,485	0,040
Nivel 23	0,505	0,042
Nivel 24	0,525	0,044
Nivel 25	0,545	0,045
Nivel 26	0,565	0,047
Nivel 27	0,585	0,049
Nivel 28	0,605	0,050
Nivel 29	0,625	0,052
Nivel 30	0,645	0,054

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.

b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de trabajo de adscripción temporal y no en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

c) No se tomarán en consideración las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

3. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 5,00 puntos).

3.1 Se valorará la posesión de una titulación propia de grupo superior o del mismo grupo pero distinta a la correspondiente para ocupar el puesto de trabajo al que se opta, de acuerdo con la siguiente escala:

Doctorado: 2,75 puntos

Licenciado o Graduado: 2,50 puntos

Diplomado: 2,00 puntos

Técnico Superior de FP: 1,50 puntos

Bachiller o Técnico de FP: 1,25 puntos

Graduado Escolar: 0,50 puntos

Solamente se tendrá en cuenta la mayor de las titulaciones acreditadas. En caso de puestos con doble grupo de adscripción, se tomará como referencia el grupo superior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general válidas a todos los efectos.

3.2 En este apartado se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por la persona aspirante que tengan relación con el trabajo a desarrollar en el puesto a que se aspira, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En todo caso los cursos a valorar deberán haber sido organizados por la Universidad, cualquier otra Administración o cualquier otro centro o entidad, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por la Administración correspondiente.

b) Las materias formativas susceptibles de valoración serán las siguientes:

b.1 Materias formativas generales

Ofimática

Prevención de Riesgos Laborales

Calidad en la Gestión

Procedimiento Administrativo

Lenguaje y Estilo Administrativo

Archivo

Normativa de Régimen Local

Trabajo en Equipo

Habilidades Sociales y Organización del Trabajo

Atención al Ciudadano

Género

Protección de Datos y Sigilo Profesional

Estatuto básico del Empleado Público

b.2 Materias específicas que se correspondan singularmente con cada puesto convocado. La Comisión considerará si el contenido de los cursos se ajusta a lo determinado en la convocatoria y a los puestos a cubrir ofertados en la misma.

c) En ningún caso se valorarán cursos cuyos contenidos estén incluidos explícita o implícitamente en otros ya valorados, los incluidos en procesos selectivos o aquellos cuyo contenido pertenezca a planes de estudio reglados.

d) En ningún caso se valorarán en este apartado cursos cuya valoración corresponda como mérito específico conforme a la Base Sexta B.1

e) Previa suma del total de las horas recibidas por un lado e impartidas por otro, la valoración de los cursos se hará del siguiente modo:

Formación y perfeccionamiento recibido: Valoración

Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,0012 puntos por hora

Títulos de Master declarados de carácter oficial: 1,00 puntos

Formación y perfeccionamiento impartido: 0,0025 puntos por hora

f) La puntuación global máxima de este apartado será de 3,00 puntos.

4. ANTIGÜEDAD (máximo 4,00 puntos).

Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,15 puntos por año completo, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) FASE SEGUNDA. MERITOS ESPECIFICOS

La valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto convocado se concretará en los siguientes apartados:

1. FORMACION ESPECIFICA (máximo 4,50 puntos).

En este apartado se valorarán los cursos de formación específica cuyo contenido tenga relación directa con las competencias a desarrollar por el centro de adscripción del puesto de trabajo al que se opta y por ello, además, así se recoja expresamente para dicho puesto en la RPT en la columna de "FE-Formación específica".

La valoración se realizará conforme a la Base Sexta 3.2.

2. PERTENENCIA A CUERPO O ESCALA (máximo 4,00 puntos).

Se valorará la pertenencia al Cuerpo o Escala en función del grupo sólo para los puestos con doble grupo de adscripción y de acuerdo con la siguiente puntuación:

Grupo Superior: 4,00 puntos.

Grupo Inferior: 2,00 puntos.

3. EXPERIENCIA (máximo 4,50 puntos).

En este apartado se valorará la experiencia en puestos de trabajo del centro de RPT en que se integre el puesto convocado. La valoración será con el máximo de 4,50 puntos, a razón de 0,03 puntos por mes completo trabajado.

4. MEMORIA (máximo 5,50 puntos).

Se aplicará este apartado del baremo cuando los puestos a cubrir estén clasificados con nivel de complemento de destino igual o superior a 18.

En tal caso las personas candidatas elaborarán y presentarán una Memoria, que consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, así como en la descripción de las medidas que se proponen para desarrollar las funciones a ejecutar.

Su extensión no podrá exceder de 20 folios, y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:

- Tamaño de hoja: DIN A4.

- Impresión por una sola cara de cada folio.

- Espacio interlineal: 1,5 cm.

- Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.

- Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.

- Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.

- Espaciado posterior: 10 puntos.

La Memoria realizada por los candidatos y candidatas será expuesta y defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración, con la finalidad de contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes del concursante al puesto de trabajo solicitado.

El orden de realización de las entrevistas será el alfabético, comenzando por la letra que se establezca en la resolución que anualmente se dicta por la Administración del Estado mediante la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas.

La Comisión de Valoración podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Se valorarán aspectos tales como, la claridad en la exposición, los contenidos de las respuestas y la argumentación de las mismas, la iniciativa, la capacidad de dirección y organización, y cualquiera otro que tenga relación con las habilidades necesarias para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La valoración será con el máximo de 5,50 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

- Redacción y contenido: de 0 a 2,00 puntos.

- Exposición y defensa: de 0 a 3,5 puntos.

La puntuación correspondiente a este apartado será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros de la Comisión, una vez descontadas la máxima y la mínima de entre ellas, (o una de las máximas y una de las mínimas en caso de empates en los extremos).

Séptima. Adjudicación de puestos.

7.1 El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la Base Sexta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre la persona candidata a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas por cada apartado del baremo del concurso y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levante al efecto.

Si la persona concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus puntuaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

7.2 No se adjudicará un puesto ofertado cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera; esta puntuación mínima se aplicará para el pase a la segunda fase siempre que resulte garantizada la concurrencia de cuatro aspirantes por puesto ofertado. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo cuatro puntos, de los cuales tres deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

7.3 En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la Base Sexta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de nombramiento en la plaza desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

7.4 Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

7.5 Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

Octava. Resolución

8.1 La Comisión de Valoración dará traslado a la Delegación de Función Pública del resultado del concurso, con la propuesta de adjudicación provisional de los puestos correspondientes a la convocatoria.

Dicha adjudicación provisional se hará pública, abriéndose a partir del siguiente a esta publicación un plazo de tres días hábiles para que las personas interesadas puedan reclamar ante dicha Comisión para la corrección de errores materiales o de hecho.

Estudiadas las reclamaciones por la Comisión, ésta hará entrega en la Delegación de Función Pública del expediente administrativo generado en el procedimiento, con la propuesta definitiva de adjudicación, dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso.

8.2 La resolución motivada de la convocatoria corresponderá al Diputado Delegado de Función Pública, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditado en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adop-

tada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

8.3 El plazo máximo de resolución será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.4 La resolución del órgano provincial competente se ajustará a lo prevenido en el art. 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 60.2 de la misma Ley y agotando la vía administrativa, según dispone el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Novena. Toma de posesión.

9.1 El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales, con efectos de la fecha de reincorporación efectiva.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

9.2 El Diputado Delegado de Función Pública, a propuesta del Director General de Función Pública, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.

9.3 La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes

Décima.- Disposición final.

Contra la resolución del concurso, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 27 de abril de 2015.-El Diputado Delegado de Función Pública, fdo.: Francisco Javier Maldonado Escobar.

ANEXO I. PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SER OBJETO DE SOLICITUD

ORDEN	CENTRO	DENOMINACIÓN	DOT	TP	AD	FP	GR	AM	ESC	CATEGORIA	CD	IMPORTE C.E.	GCP	CT	TA	FE	OTROS REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	0101 GABINETE PRES.	J. NGDO. ADMINISTRATIVO GABINETE TECNICO PRESIDENCIA	1	S	F	C	C1	DG	AG		20	13745,48	10	SI				D4
2	0103 CONTRAT. ADMVA.-C.P.C.	J. SECCIÓN TRAMITACIÓN Y COORDINACIÓN 1	1	S	F	C	A1A2	DG	AG		25	17023,72	12	SI				
3	0103 CONTRAT. ADMVA.-C.P.C.	J. SECCIÓN TRAMITACIÓN Y COORDINACIÓN 2	1	S	F	C	A1A2	DG	AG		25	17023,72	12	SI				
4	0103 CONTRAT. ADMVA.-C.P.C.	J. SECCIÓN TRAMITACIÓN Y COORDINACIÓN 3	1	S	F	C	A1A2	DG	AG		25	17023,72	12	SI				
5	0103 CONTRAT. ADMVA.-C.P.C.	J. NGDO. OBRAS	1	S	F	C	C1	DG	AG		21	13745,48	10	SI				
6	0103 CONTRAT. ADMVA.-C.P.C.	J. NGDO. TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD	1	S	F	C	C1	DG	AG		20	13745,48	10	SI				
7	0103 CONTRAT. ADMVA.-C.P.C.	J. NGDO. TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN	1	S	F	C	C1	DG	AG		20	13745,48	10	SI				
8	0103 CONTRAT. ADMVA.-C.P.C.	J. NGDO. TRAMITACIÓN Y PLANIFICACIÓN	1	S	F	C	C1	DG	AG		20	13745,48	10	SI				
9	0103 CONTRAT. ADMVA.-C.P.C.	J. NGDO. TRAMITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	1	S	F	C	C1	DG	AG		20	13745,48	10	SI				
10	0103 CONTRAT. ADMVA.-C.P.C.	J. NGDO. ADMON. CENTRAL. PROVIN. Y TRIBUNAL CONTRATACIÓN PUBLICA	1	S	F	C	C1	DG	AG		20	13745,48	10	SI				
11	0104 PARQUE MOVIL	J. NGDO. PARQUE MOVIL	1	S	F	C	C1	DG	AE		20	13926,92	10	SI		PC		
12	0110 MEDIO AMBIENTE	J. SECCIÓN ASESORAMIENTO AMBIENTAL	1	S	F	C	A1A2	DG	AGAE		25	17023,72	12	SI		MA		EX24 - TA compet. MA
13	0110 MEDIO AMBIENTE	J. SECCIÓN GESTIÓN ADMVA. Y ECONOMICA	1	S	F	C	A1A2	DG	AGAE		25	17023,72	12	SI				
14	0110 MEDIO AMBIENTE	J. SECCIÓN SOSTENIBILIDAD	1	S	F	C	A1A2	DG	AGAE		25	17023,72	12	SI		CA		
15	0110 MEDIO AMBIENTE	J. SECCIÓN SERVICIOS AMBIENTALES SUPRAMUNICIPALES	1	S	F	C	A1A2	DG	AGAE		25	17023,72	12	SI		MA1		
16	0110 MEDIO AMBIENTE	RESPONSABLE TÉCNICO LABORATORIO	1	S	F	C	A1A2	DG	AGAE		23	17206,16	12	SI		MA2		
17	0200 EMPLEO Y DES. PROV.	J. SECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	1	S	F	C	A1A2	DG	AGAE		25	17023,72	12	SI		EU		EXP24 en EU - IN
18	0200 EMPLEO Y DES. PROV.	J. SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS TERRITORIALES	1	S	F	C	A1A2	DG	AGAE		25	17023,72	12	SI				ED1
19	0200 EMPLEO Y DES. PROV.	J. SECCIÓN PROMOCION Y NUEVAS EMPRESAS	1	S	F	C	A1A2	DG	AE		25	17023,72	12	SI				EXP24 en PF - ED2
20	0200 EMPLEO Y DES. PROV.	J. SECCIÓN FORMACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	1	S	F	C	A1A2	DG	AGAE		25	17023,72	12	SI				
21	0210 CULTURA S.G.	J. SECCIÓN ADMINISTRACION CULTURA	1	S	F	C	A1A2	DG	AG		25	17023,72	12	SI				
22	0210 CULTURA S.G.	J. NGDO. ADMINISTRATIVO DE CULTURA	1	S	F	C	C1	DG	AG		20	13745,48	10	SI				
23	0220 IMPRENTA PROVINCIAL	J. NGDO. GESTION DE IMPRENTA	1	S	F	C	A2C1	DG	AE		22	15350,72	11	SI				
24	0301 INTERVENCIÓN - C. Y.F.	TEC. RESP. CONTROL FINANCIERO	1	S	F	C	A1	DG	AE		25	17023,72	12	SI				
25	0301 INTERVENCIÓN - C. Y.F.	TEC. RESP. FISCALIZACION	1	S	F	C	A1	DG	AG		25	17023,72	12	SI				
26	0302 GESTION PRESUP. Y CONT.	J. SECCIÓN GASTOS CORRIENTES	1	S	F	C	A1A2	DG	AGAE		25	17023,72	12	SI		OP		
27	0302 GESTION PRESUP. Y CONT.	RESPONSABLE INFORMATICO ECONOMICO-CONTABLE	1	S	F	C	A2C1	DG	AE		22	15350,72	11	SI		GP1		EXP24 - D2
28	0302 GESTION PRESUP. Y CONT.	J. NGDO. GASTOS CORRIENTES	1	S	F	C	C1	DG	AG		21	13745,48	10	SI				
29	0302 GESTION PRESUP. Y CONT.	J. NGDO. ADMINISTRACION DE INVERSIONES	1	S	F	C	C1	DG	AG		21	13745,48	10	SI				
30	0302 GESTION PRESUP. Y CONT.	J. NGDO. GESTION DE INGRESOS	1	S	F	C	C1	DG	AG		20	13745,48	10	SI				
31	0304 B.O.P.	J. SECCIÓN B.O.P.	1	S	F	C	A1A2	DG	AGAE		25	17023,72	12	SI				
32	0304 B.O.P.	J. NGDO. B.O.P.	1	S	F	C	C1	DG	AG		20	13745,48	10	SI				
33	0330 TESORERIA	J. SECCIÓN TESORERIA	1	S	F	C	A1	DG	AGAE		25	17023,72	12	SI		RE		EXP24 en PR - DR1
34	0420 DESARROLLO RURAL	J. SECCIÓN DESARROLLO RURAL	1	S	F	C	A1A2	DG	AGAE		25	17205,16	12	SI		DY		
35	0430 ASIST. TEC. SOSTENIBILIDAD	J. SECCIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SOSTENIBILIDAD	1	S	F	C	A1A2	DG	AGAE		25	17023,72	12	SI		V11		D2
36	0430 ASIST. TEC. SOSTENIBILIDAD	J. NGDO. VIVERO	1	S	F	C	C1	DG	AE		20	14017,64	10	SI				D2
37	0520 NUEVAS TECNOLOGÍAS	J. SECCIÓN ASISTENCIA INFORMATICA A MUNICIPIOS	1	S	F	C	A1A2	DG	AE		25	17023,72	12	SI		IN		D3
38	0520 NUEVAS TECNOLOGÍAS	J. SECCIÓN DESARROLLO	1	S	F	C	A1A2	DG	AE		25	17023,72	12	SI		IN		D3
39	0520 NUEVAS TECNOLOGÍAS	J. SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS INFORMAT. Y DE COMUNICACIONES	1	S	F	C	A1A2	DG	AE		25	17023,72	12	SI		IN		D3
40	0520 NUEVAS TECNOLOGÍAS	J. SECCIÓN ADMINISTRACION DE NN.TT.	1	S	F	C	A1A2	DG	AG		25	17023,72	12	SI		IN		D3
41	0520 NUEVAS TECNOLOGÍAS	J. SECCIÓN ATENCIÓN A USUARIOS	1	S	F	C	A1A2	DG	AE		25	17023,72	12	SI		IN		D3
42	0520 NUEVAS TECNOLOGÍAS	COORDINADOR DESARROLLO	1	S	F	C	A1A2	DG	AE		23	15350,72	11	SI		IN		D3
43	0520 NUEVAS TECNOLOGÍAS	RESPONSABLE INFORM. CEN. ARMILLA/HUESCAR	1	S	F	C	A2C1	DG	AE		21	13745,48	10	SI		IN		D3

44	0520 NUEVAS TECNOLOGÍAS	RESPONSABLE INFORMATICA MUNICIPAL	1	S	F	C	A2	DG	AE	21	13745,48	10	SI	IN	D3
45	0630 RECURSOS HUMANOS	J. SECCIÓN CARRERA ADMINISTRATIVA	1	S	F	C	A1A2	DG	AG	25	17023,72	12	SI		EXP. FUNCIÓN PUBL.
46	0630 RECURSOS HUMANOS	J. SECCIÓN SELECCIÓN EXTERNA DE PERSONAL	1	S	F	C	A1A2	DG	AG	25	17023,72	12	SI		
47	0630 RECURSOS HUMANOS	J. SECCIÓN SERVICIOS GENERALES	1	S	F	C	A1A2	DG	AG	25	17023,72	12	SI		
48	0630 RECURSOS HUMANOS	ASESORIA TÉCNICA	1	S	F	C	A1A2	DG	AG	25	17023,72	12	SI		
49	0630 RECURSOS HUMANOS	ASESORÍA TÉCNICA	2	S	F	C	A1A2	DG	AGAE	25	17023,72	12	SI		
50	0630 RECURSOS HUMANOS	J. SECCIÓN GESTIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUA	1	S	F	C	A1A2	DG	AG	25	17023,72	12	SI		
51	0630 RECURSOS HUMANOS	RESPONSABLE ACCIÓN SOCIAL Y GESTIÓN PRESENCIA	1	S	F	C	A1A2	DG	AG	25	17023,72	12	SI		
52	0630 RECURSOS HUMANOS	J. NGDO. SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES	1	S	F	C	C1	DG	AG	21	13745,48	10	SI		EXP. GESTION S.S.
53	0630 RECURSOS HUMANOS	J. NGDO. ACCIÓN SOCIAL	1	S	F	C	C1	DG	AG	20	13745,48	10	SI		
54	0600 DEPORTES	J. SECCIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	S	F	C	A1A2	DG	AG	25	17023,72	12	SI		
55	0600 DEPORTES	J. SECCIÓN PROMOCIÓN DEPORTIVA	1	S	F	C	A1	DG	AE	25	17023,72	12	SI	DE	J6 - D2 - EX12
56	0600 DEPORTES	TECNICO RESPONSABLE COMPETICIONES DEPORTIVAS	1	S	F	C	A1A2	DG	AE	23	17023,72	12	SI	EF	J6
57	0600 DEPORTES	TECNICO RESPONSABLE CIUDAD DEPORTIVA	1	S	F	C	A1A2	DG	AE	23	17023,72	12	SI	DE	J6 - D3
58	0600 DEPORTES	RESPONSABLE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO JARDINES	1	S	F	C	C1C2	DG	AE	18	12419,54	9	SI		D2
59	0600 DEPORTES	RESPONSABLE CONSERVACIÓN Y EQUIPAMIENTO	1	S	F	C	C1C2	DG	AE	18	12419,54	9	SI		D2
60	0713 IGUALDAD OPORTUNID.	J. NGDO. ADMINISTRATIVO	1	S	F	C	A2C1	DG	AG	21	13745,48	10	SI		
61	0751 R. M. LA MILAGROSA	COORDINADOR ASISTENCIAL	1	S	F	C	A2	DG	AE	25	17205,16	12	SI		
62	0751 R. M. LA MILAGROSA	RESPONSABLE DE PERSONAL	1	S	F	C	A2C1	DG	AGAE	22	15350,72	11	SI		
63	0751 R. M. LA MILAGROSA	RESPONSABLE ASISTENCIAL	2	S	F	C	C1C2	DG	AE	18	12419,54	9	SI		J3
64	0752 R. M. RGUEZ. PENALVA	COORDINADOR ASISTENCIAL	1	S	F	C	A2	DG	AE	25	17205,16	12	SI		
65	0752 R. M. RGUEZ. PENALVA	RESPONSABLE DE PERSONAL	1	S	F	C	A2C1	DG	AGAE	22	15350,72	11	SI		
66	0752 R. M. RGUEZ. PENALVA	RESPONSABLE ASISTENCIAL	3	S	F	C	C1C2	DG	AE	18	12419,54	9	SI		J4
67	0753 C.P. REINA SOFIA	COORDINADOR ASISTENCIAL	1	S	F	C	A2	DG	AE	25	17205,16	12	SI		
68	0753 C.P. REINA SOFIA	RESPONSABLE DE PERSONAL	1	S	F	C	A2C1	DG	AGAE	22	15350,72	11	SI		
69	0753 C.P. REINA SOFIA	RESPONSABLE ASISTENCIAL	2	S	F	C	C1C2	DG	AE	18	12419,54	9	SI		J3
70	0754 CENTROS SOC. S.G.	RESPONSABLE DE SALUD ALIMENTARIA	1	S	F	C	A1	DG	AE	23	17205,16	12	SI	VE	
71	0754 CENTROS SOC. S.G.	RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN DE COCINA Y ALMACEN	1	S	F	C	A2C1	DG	AGAE	22	15350,72	11	SI		
72	0754 CENTROS SOC. S.G.	ENCARGADO DE ROPA	1	S	F	C	C1	DG	AE	17	11683,78	8	SI		J3*
73	0754 CENTROS SOC. S.G.	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y APOYO	1	S	F	C	C1	DG	AE	17	11683,78	8	SI		J3
74	0754 CENTROS SOC. S.G.	ENCARGADO DE PERSONAL Y COCINA	1	S	F	C	C1	DG	AE	17	11683,78	8	SI		J3
75	0754 CENTROS SOC. S.G.	ENCARGADO DE GESTIÓN DE VIVERES	1	S	F	C	C1	DG	AE	17	11683,78	8	SI		J3
76	0810 OBRAS Y S. (S.G)	J. SECCIÓN COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	1	S	F	C	A1	DG	AG	25	17023,72	12	SI	DE	
77	0810 OBRAS Y S. (S.G)	TECNICO U.F. MANTENIMIENTO	1	S	F	C	A1A2	DG	AE	25	17023,72	12	SI	TT	
78	0810 OBRAS Y S. (S.G)	TECNICO U.F. ASISTENCIA TEC. MUNICIPAL	1	S	F	C	A1A2	DG	AE	25	17023,72	12	SI	TT	
79	0810 OBRAS Y S. (S.G)	J. SECCIÓN TRAMITACIÓN PLANES Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	1	S	F	C	A1	DG	AGAE	25	17023,72	12	SI	DY	
80	0810 OBRAS Y S. (S.G)	RESPONSABLE EXPROPIACIONES	1	S	F	C	A1A2	DG	AG	25	17205,16	12	SI		
81	0810 OBRAS Y S. (S.G)	RESPONSABLE TRAMITACIÓN PLANES Y PROGRAMAS	1	S	F	C	A1A2	DG	AG	25	17023,72	12	SI		
82	0810 OBRAS Y S. (S.G)	J. SECCIÓN SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, EVALUACIÓN Y CONTROL	1	S	F	C	A1A2	DG	AE	25	17205,16	12	SI	TT	
83	0810 OBRAS Y S. (S.G)	RESPONSABLE DE GESTIÓN DE OBRAS	1	S	F	C	A1A2	DG	AG	22	15350,72	11	SI		
84	0810 OBRAS Y S. (S.G)	RESPONSABLE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	1	S	F	C	A1A2	DG	AE	22	15532,16	11	SI	OS1	
85	0810 OBRAS Y S. (S.G)	ING. TEC. IND. U.F. MANTENIMIENTO	1	S	F	C	A2	DG	AE	21	13745,48	10	SI		
86	0810 OBRAS Y S. (S.G)	J. NGDO. PERSONAL	1	S	F	C	C1	DG	AG	20	13745,48	10	SI		
87	0810 OBRAS Y S. (S.G)	J. GRUPO REPROGRAFIA	1	S	F	C	C2	DG	AE	17	10515,68	7	SI		
88	0820 ORD. TERR. Y URBAN.	J. SECCIÓN CENTRO INFORMACIÓN TERRITORIO	1	S	F	C	A1A2	DG	AE	25	17023,72	12	SI		
89	0820 ORD. TERR. Y URBAN.	J. SECCIÓN URBANISMO	1	S	F	C	A1	DG	AGAE	25	17023,72	12	SI	AY	UR



Diputación de Granada
Función Pública

ANEXO II (Hoja 1)

Solicitud de participación en el concurso general para la provisión de puestos de trabajo para personal

Funcionario
Laboral en la Diputación Provincial de Granada, convocado por resolución publicada en el

B.O.P. de Granada, de fecha _____

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Fecha de nacimiento		D.N.I.	Teléfonos de contacto	
Domicilio (Calle o plaza y número)		Código Postal	Domicilio (Nación, provincia, localidad)	

DATOS PROFESIONALES

Categoría		Grupo
Situación administrativa actual:		
Activo	<input type="checkbox"/>	Otras: <input type="checkbox"/>
El destino actual lo ocupa con carácter:		
Definitivo	<input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>
		En comisión de servicios <input type="checkbox"/>
Área	Centro	Unidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Localidad

PUESTOS SOLICITADOS

Nº Prefer.	Nº orden Anexo I	Puesto de trabajo	Grupo	Centro
1				
2				
3				

(En caso necesario se continuará en la Hoja nº 2 del mismo Anexo II)

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En..... a de de
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

